



**AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA**

C/ Plazaola nº 2

Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402

e-mail: [ayuntamiento@municipiodeiza.es](mailto:ayuntamiento@municipiodeiza.es)

C.I.F. P-3113000H

31892 ERICE DE IZA

**5/2011**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IZA CELEBRADO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2011**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Iza ubicado en la localidad de Erice de Iza, siendo las 18:00 horas da comienzo la sesión del Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia de La Alcaldesa D.<sup>a</sup> Socorro Pérez Ollo, con la presencia del Secretario D. Javier San Vicente Zabaleta y de los Concejales que se expresan a continuación:

ASISTEN:	NO ASISTEN:
ANDUEZA AZCONA, JOSE MARIA AIZPUN GARCIA, JOSE GOROSTIETA MARTIARENA, PATXI DIAZ DE PEÑALVA, KOLDO DE IRALA, JON SAN MARTIN ERICE, RAMON	

Existiendo quórum suficiente se inicia el debate y votación de los puntos incluidos en el orden del día, en la forma en que se describe:

**PRIMERO**.- Acta de la sesión anterior.

Visto el borrador del Acta de la sesión de 26 de abril de 2011, se decide rectificar la parte dispositiva del asunto vigésimo cuarto y donde dice:

*“VIGÉSIMO CUARTO.- Indica la Alcaldesa del Ayuntamiento que ha recibido solicitud verbal de la Alcaldesa del Concejo de Ochovi en petición de que el Ayuntamiento efectúe la cesión de uso del terreno dotacional (propiedad del Ayuntamiento) junto al Palacio de Ochovi para posible construcción de un nuevo edificio para sede el concejo de Ochovi.*

*Y deliberado el asunto, se acuerda: acceder a lo solicitado”.*

Debe decir:

*“Y deliberado el asunto, se acuerda: acceder a lo solicitado e indicar al Concejo de Ochovi que en caso de que construya nuevo edificio para el Concejo, deberá guardar la alineación respecto de las 12 viviendas existentes en la unidad de ejecución 11.1 de Ochovi y guardar la distancia adecuada desde el punto de vista urbanístico respecto del palacio de Ochovi. A este respecto será necesario sea aportado por el Concejo un Estudio de Detalle que deberá ser informado por los técnicos municipales”.*

Y una vez recogida la corrección indicada,

SE ACUERDA: Aprobar el acta anterior.

**SEGUNDO**.- Plan Cuatrienal 2009- 2012. Obra: ERICE DE IZA: Pavimentación del entorno de la casa consistorial del Ayuntamiento de Iza. Zona de arriba.

- a) Adjudicación del proyecto técnico y dirección de obra.
- b) Aprobación del Plan financiero de la obra.

Con fecha de 2 de mayo de 2011 el Departamento de Administración Local efectúa la apertura del expediente nº 52503E-0-11 y procede al momento presente remitir al Departamento de Administración Local para antes del 4 de agosto de 2011 el proyecto de ejecución y el Plan financiero de la obra a ejecutar.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

- a) En lo referente a la adjudicación del proyecto y dirección de obra y dada su escasa cuantía (que permite al Ayuntamiento el adjudicar con simple factura y con reserva de partida presupuestaria), se decide adjudicar el proyecto y dirección de obra al Arquitecto Técnico D. Javier Vaquero en la cantidad de 2091,74 (18% de iva incluido).
- b) En lo que se refiere al Plan financiero se decide al aprobar el siguiente Plan Financiero:

Cuantía de la inversión:

- Total presupuesto general contrata.....	22.158,26
- Honorarios proyecto y dirección de obra .....	2.091,74
- Total .....	24.250,00

Financiación:

- Subvención Gobierno de Navarra 70 % s/24.250 =..	16.975,00
- Aportación del Ayuntamiento .....	7.275,00
- Total .....	24.250,00

**TERCERO.-** Plan Cuatrienal 2009- 2012. Obra: ALDABA: Acondicionamiento del camino de acceso al cementerio.

- a) Adjudicación del proyecto técnico y dirección de obra.
- b) Aprobación del Plan financiero de la obra.

Con fecha de 2 de mayo de 2011 el Departamento de Administración Local efectúa la apertura del expediente nº 07501G-0-11 y procede al momento presente remitir al Departamento de Administración Local para antes del 4 de agosto de 2011 el proyecto de ejecución y el Plan financiero de la obra a ejecutar.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

- a) En lo referente a la adjudicación del proyecto y dirección de obra y dada su escasa cuantía (que permite al Ayuntamiento el adjudicar con simple factura y con reserva de partida presupuestaria), se decide adjudicar al proyecto y dirección de obra al Arquitecto Técnico D. Luis Zestau en la cantidad de 2.064,72 € (18% de iva incluido).
- b) En lo que se refiere al Plan financiero se decide el aprobar el siguiente Plan Financiero:

Cuantía de la inversión:

- Total presupuesto general contrata.....	27.909,94
- Honorarios proyecto y Dirección de obra .....	2.064,72
- Total .....	29.974,66

Financiación:

- Subvención Gobierno de Navarra 70% s/29.974,66=	20.982,26
- Aportación del Ayuntamiento (80% de la diferencia entre la cuantía de la inversión y la parte subvencionada por el Gobierno de Navarra 29.974,66 – 20.982,26 x 80%=.....	7.193,92
- Aportación Concejo de Aldaba: resto= .....	1.798,48
- Total .....	29.974,66

**CUARTO.-** Plan Cuatrienal 2009- 2012. Obra: LETE: Pavimentación del camino al cementerio.

- a) Adjudicación del proyecto técnico y dirección de obra.
- b) Aprobación del Plan financiero de la obra.

Con fecha de 2 de mayo de 2011 el Departamento de Administración Local efectúa la apertura del expediente nº 07502-G-0-11 y procede al momento presente remitir al Departamento de Administración Local para antes del 4 de agosto de 2011 el proyecto de ejecución y el plan financiero de la obra a ejecutar.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

- a) En lo referente a la adjudicación del proyecto y dirección de obra y dada su escasa cuantía (que permite al Ayuntamiento el adjudicar con simple factura y con reserva de partida presupuestaria), se decide adjudicar el proyecto y dirección de obra al Arquitecto Técnico D. Javier Vaquero en la cantidad de 1.474,45 € (18% de iva incluido).
- b) En lo que se refiere al Plan financiero se decide el aprobar el siguiente Plan Financiero:

Cuantía de la inversión:

- Total presupuesto general contrata.....	17.614,46
- Honorarios proyecto y Dirección de obra .....	1.474,45
- Total .....	19.088,91

Financiación:

- Subvención Gobierno de Navarra 70% s/19.088,91=	13.362,24
- Aportación del Ayuntamiento (80% de la diferencia entre la cuantía de la inversión y la parte subvencionada por el Gobierno de Navarra 19.088,91 – 13.362,24 x 80%=.....	4.581,34
- Aportación Concejo de Ochovi: Resto= .....	1.445,33
- Total .....	19.388,91

**QUINTO.-** Plan –Cuatrienal 2009- 2012. Obra: CÍA. Pavimentación del camino al cementerio.

- a) Adjudicación del proyecto técnico y dirección de obra.
- b) Aprobación del Plan financiero de la obra.

Con fecha de 2 de mayo de 2011 el Departamento de Administración Local efectúa la apertura del expediente nº 07503-G-0-11 y procede al momento presente remitir al Departamento de Administración Local para antes del 4 de agosto de 2011 el proyecto de ejecución y el plan financiero de la obra a ejecutar.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero.- En lo referente a la adjudicación del proyecto y dirección de obra y dada su escasa cuantía (que permite al Ayuntamiento el adjudicar con simple factura y con reserva de partida presupuestaria), se decide adjudicar el proyecto y dirección de obra al Arquitecto Técnico D. Javier Vaquero en la cantidad de 2.200,37 € (18% de iva incluido).

Segundo.- En lo que se refiere al Plan financiero se decide el aprobar el siguiente Plan Financiero:

Cuantía de la inversión:

- Total presupuesto general contrata.....	11.680,98
- Honorarios proyecto y Dirección de obra .....	2.200,37
- Total .....	13.881,35

Financiación:

- Subvención Gobierno de Navarra 70% s/13.881,35=	9.716,94
---	----------

- Aportación del Ayuntamiento (80% de la diferencia entre la cuantía de la inversión y la parte subvencionada por el Gobierno de Navarra 13.881,35 – 9.716,94 x 80%=..... 3.331,53
- Aportación Concejo de Ochovi: Resto= ..... 832,88
- Total ..... 13.881,35

**SEXTO.-** Solicitud de segregación de la antigua casa Parroquial de Gulina (actualmente sede del Concejo de Gulina) respecto de la Iglesia de la localidad de Gulina. Solicitante: Concejo de Gulina.

Visto informe nº 533 emitido por el Letrado Asesor del Ayuntamiento.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Que previamente a la adopción de acuerdo sobre esta solicitud de segregación se proceda a solicitar del Registro de la propiedad nota simple informativa registral para poder comprobar la identidad de la finca registrada y también la superficie segregable.

**SÉPTIMO.-** Solicitud presentada por Dña. Teresa Satrústegui Saez y D, Juan Pedro Remírez de Ganuza en petición de licencia de obras para rehabilitación de cubiertas y fachadas de anexo agrícola en calle Izalbidea nº 4 de Aldaba (en parcela catastral 94 de urbana).

Visto informe nº 1882 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

*“ASUNTO: Rehabilitación de cubierta y fachadas de edificio agrícola*

*EMPLAZAMIENTO: C/ Izalbidea 4 (parcela nº 94 del polígono 3 de Aldaba)*

*SOLICITANTE: Mª Teresa Satrústegui Sáez y Juan Pedro Remírez de Ganuza*

*FECHA: 10-5-2011 Informe nº: 1.882*

*Solicitan licencia de obras para rehabilitar cubierta y fachadas de edificio agrícola anejo a vivienda unifamiliar referenciada en el encabezamiento, consistente en renovar completamente su cubierta y rehabilitar las fachadas, sustituyendo el actual tapial de adobe por muro de carga de bloque y abriendo nuevos huecos de iluminación y acceso. Se sustituye también la actual entreplanta por otra de madera laminada y tarima de abeto. El uso actual de almacén agrícola se mantiene, habilitando parte del local como garaje y dotándolo de nuevos accesos, tanto al exterior como de comunicación con la vivienda. Se adjunta proyecto técnico suscrito por los arquitectos Jaime Fernández León y Joaquín Ariz Tellería.*

**ANTECEDENTES:**

*En octubre de 2007 se presentó una solicitud de licencia para reforma de la cubierta de la vivienda y almacén anexo en esta misma parcela. Se emitió un informe técnico el 23-11-2007 (informe nº 1.584).*

**INFORME:**

*Urbanísticamente, el edificio pertenece al suelo urbano según las Normas Subsidiarias vigentes y está calificado con un uso de Residencial. El edificio principal de la vivienda está inventariado por la Institución Príncipe de Viana y en consecuencia incluido en el Catálogo, dentro del Grado 2, Edificios de Interés Ambiental.*

*Examinado el proyecto presentado, cabe informar lo siguiente:*

*- Documentación*

*El proyecto incluye el preceptivo Estudio básico de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición y justificación del cumplimiento del Código Técnico de Edificación.*

*El ejemplar del proyecto que se nos ha suministrado no está visado. El visado se configura como un instrumento que garantiza la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, así como la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Al no estar visado el documento presentado, esa comprobación no se ha realizado, siendo además el*

*Ayuntamiento una administración pública que no dispone de Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, según se definen éstas en la Ley de Contratos del Estado.*

*- Cesiones y urbanización*

*La parcela tiene en su frente Norte una cesión para ampliación del vial de acceso.*

*Desconocemos si está materializada, estando dicho espacio ya pavimentado. En cualquier caso, de acuerdo con la normativa urbanística vigente, las cesiones de terrenos no se exigen en casos de rehabilitaciones que no impliquen ampliación del volumen actual ni cambio de usos actuales ni aumento del número actual de viviendas.*

*- Condiciones de la edificación*

*Nos remitimos en cuanto a las instalaciones, principalmente en lo referente a las medidas de protección contra incendios, a lo que determine en su informe el ingeniero municipal encargado de estos temas, considerando que parte del almacén se destina para garaje.*

*Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto es conforme en general con la normativa urbanística y ordenanzas de las NN.SS., no alterándose el aspecto exterior de la edificación, salvo la renovación de muros y apertura de nuevos huecos. Se recuerdan los siguientes requisitos, en aplicación de las ordenanzas de edificación de las NN.SS.:*

▪ *Tratándose de un anexo a un edificio catalogado, la teja será cerámica de color análogo a la teja curva tradicional, similar al de la vivienda. Asimismo, el color de fachada y carpinterías entonarán con los del edificio principal.*

▪ *La apertura de la puerta de acceso al garaje será, en todo su recorrido, completamente hacia el interior de la edificación.*

*Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 16 de mayo de 2011.*

*LOS ARQUITECTOS”*

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Indicar al solicitante que previamente a la concesión de la licencia de obras se deberá obtener informe del Ingeniero Municipal para conocer si se cumplen o no las medidas de protección contra incendios teniendo en cuenta que parte del almacén se destina a garaje.

**OCTAVO.-** Licencia de obras para rehabilitación de cubierta de almacén en la calle el Pozo s/n (parcela nº 199 de la localidad de Sarasa). Promotor: Vidal Anocibar.

Visto informe nº 1875 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

*“ASUNTO: Rehabilitación de cubierta de almacén*

*EMPLAZAMIENTO: C/ El Pozo s/n (parcela nº 199 del polígono 12 de Sarasa)*

*SOLICITANTE: Vidal Anocibar Huarte*

*FECHA: 20-4-2011 Informe nº: 1.875*

*Solicita, a través de su arquitecto técnico, licencia de obras para rehabilitación de la cubierta del edificio referenciado en el encabezamiento, consistente en el desmontaje de la cubierta y estructura de cubierta, y construcción de nueva cubierta con viguetas metálicas, tablero celetyp con capa de compresión, aislante y teja cerámica. Se adjunta proyecto técnico suscrito por la arquitecto técnico Beatriz Zalba Goñi y visado por el colegio profesional el 14-4-2011.*

*Urbanísticamente, la parcela pertenece al suelo urbano de Sarasa según las Normas Subsidiarias vigentes, con un uso pormenorizado de residencial. Examinado el proyecto presentado, cabe informar lo siguiente:*

*- Documentación*

*El proyecto está visado e incluye el preceptivo Estudio básico de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición y justificación del cumplimiento del Código*

*Técnico de Edificación.*

*- Cesiones y urbanización*

*No hay pendientes en la parcela, tratándose de un edificio consolidado en suelo urbano.*

*- Condiciones de la edificación*

*El proyecto es conforme con la normativa urbanística y ordenanzas de las NN.SS., no alterándose el aspecto exterior de la edificación, salvo el recrecido del zuncho de coronación del muro de fachada. Se recuerda que en cumplimiento de la ordenanza de edificación, la teja cerámica será de color rojo o arena.*

*Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 9 de mayo de 2011.*

*LOS ARQUITECTOS*

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Emitir y con destino al Concejo de Sarasa informe favorable y vinculante a la concesión de la licencia de obras solicitada sin perjuicio de derechos de terceros.

Segundo.- Indicar al solicitante que la teja cerámica deberá ser de color rojo o arena.

Tercero.- En aplicación del artículo 167 de la ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (Ley Foral 2/95 de 10 de marzo) y de lo dispuesto en el Acuerdo del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2010 se deberá abonar al Ayuntamiento de Iza y en al Cuenta del Ayuntamiento de Iza en la Caja Rural de Navarra Número 3008 0074 69 2043882220 el 3% sobre 18.371,60 €, es decir 551,15 € en concepto de I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

**NOVENO.-** Licencia de obras para prolongar la cubierta del porche en al calle Concejo de Gulina nº 17 de la localidad de Zuasti (en parcela catastral 187). Promotor: Ignacio Marco Kirch.

Visto informe nº 1879 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

*“ASUNTO: Ampliación de porche exterior*

*EMPLAZAMIENTO: C/ Concejo de Gulina 17 (Zuasti)*

*SOLICITANTE: Ignacio Marco Kirch*

*FECHA: 5-5-2011 Informe nº: 1.879*

*Solicita licencia de obras para prolongación del porche interior de la vivienda unifamiliar adosada existente en el Sector 2 de Zuasti, parcela nº 4 del Área Homogénea AH-15.7, parcela catastral nº 187 del polígono 2, domicilio postal indicado en el encabezamiento. Adjunta cédula parcelaria como plano de emplazamiento y descripción de la obra, con croquis y presupuesto.*

*Consiste la ampliación del porche en la prolongación de la losa de cubierta en 21'41 m2, con losa de hormigón de 13 cm de espesor apoyada en postes metálicos.*

*Urbanísticamente, la parcela pertenece al Área Homogénea 15.7 del Sector 2 (Zuasti) de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Iza, con las siguientes determinaciones urbanísticas:*

*Superficie: 8.044'39 m<sup>2</sup>*

*Uso: Residencial en vivienda unifamiliar adosada*

*Nº máximo de viviendas: 21 viviendas*

*Nº máximo de plantas: B+1+ático*

*Edificabilidad máxima: 5.020 m<sup>2</sup> (Plan Parcial); 5.027'41 m<sup>2</sup> (E.D. tramitado de trasvase de la 15.5 a las 15.4 y 15.7)*

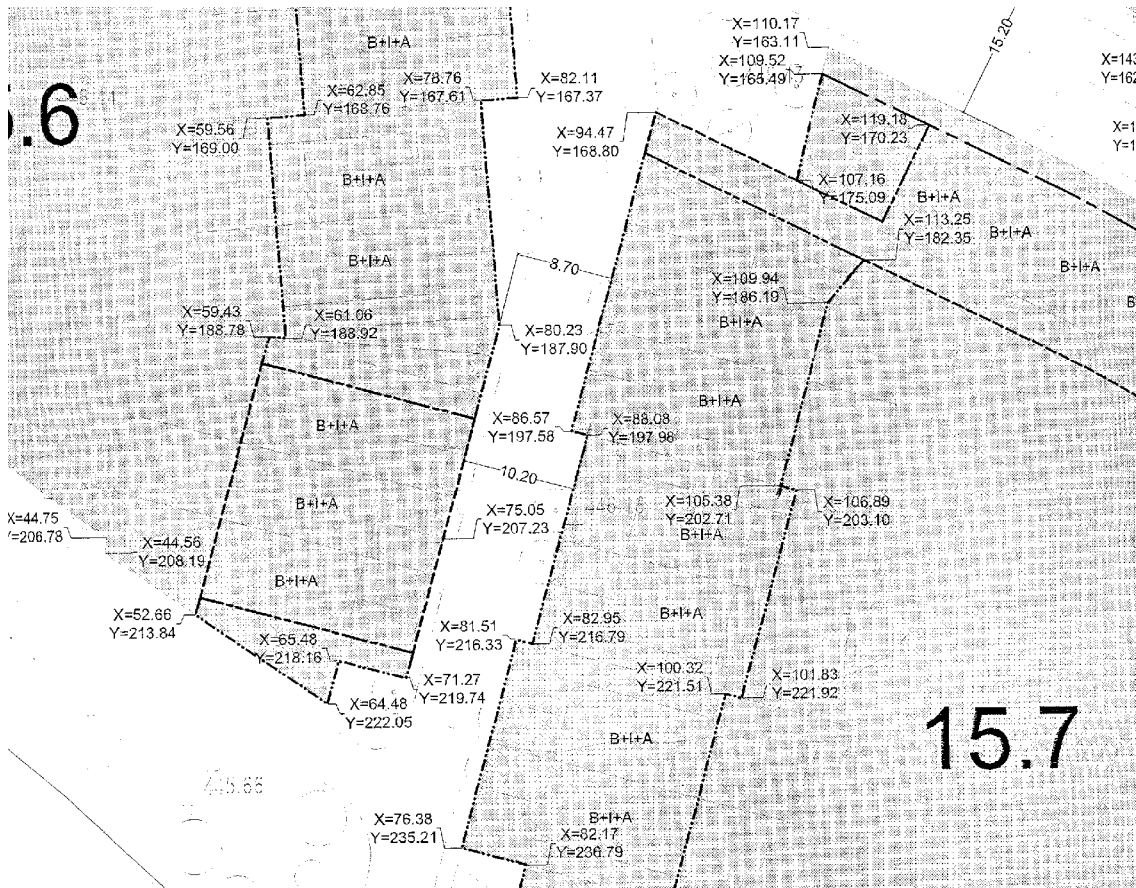
*Nº mínimo de plazas de aparcamiento interiores: 2 por cada vivienda*

Sobre esta parcela 15.7 el propietario adjudicatario en la reparcelación, Promociones Enlace Inmobiliario, S.A., realizó un proyecto de 20 viviendas unifamiliares pareadas, que ya cuenta con licencia municipal de primera utilización. La edificabilidad total según la documentación final de obra es de 4.938'96 m<sup>2</sup>, inferior al máximo permitido de 5.027'41 m<sup>2</sup>, por lo que queda un resto de 88'45 m<sup>2</sup>. En la licencia de obras se acordó que los porches interiores no podrán cerrarse.

Examinado el proyecto presentado, cabe informar lo siguiente:

□ Por la entidad de la obra, que afecta a la estructura portante de la edificación, se requiere la presentación de proyecto técnico suscrito por técnico competente, que cuente con el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición y justificación del cumplimiento del Código Técnico de Edificación.

□ La construcción del porche se sitúa fuera de las alineaciones máximas de edificación, por lo que no podría concederse licencia de obras en esa situación. Se adjunta copia de parte del plano de alineaciones del Plan Parcial del Sector 2 de Zuasti, donde se observa que la alineación interior coincide con el porche existente actualmente. El reajuste de alineaciones de edificación requeriría de la tramitación de un Estudio de Detalle.



Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 12 de mayo de 2011.

LOS ARQUITECTOS<sup>®</sup>

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero.- Denegar la licencia de obras solicitada.

Segundo.- Indicar al solicitante que deberá presentar proyecto técnico y también solicitar la tramitación de un Estudio de Detalle ya que el porche para el que se solicita licencia de obras se sitúa fuera de las alineaciones máximas de edificación.

**DÉCIMO.-** Licencia de obras para construir la cubierta para un porche en la calle Concejo de Gulina n° 15 de la localidad de Zuasti (en la parcela catastral 188). Promotor: Alejandro Orbeago Iñurritegui.

Visto informe n° 1878 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

*“ASUNTO: Construcción de porche exterior*

*EMPLAZAMIENTO: C/ Concejo de Gulina 15 (Zuasti)*

*SOLICITANTE: Alejandro Orbeago Iñurritegui*

*FECHA: 5-5-2011 Informe n°: 1.878*

*Solicita licencia de obras para construcción de un porche adosado a la vivienda unifamiliar existente en el Sector 2 de Zuasti, parcela n° 5 del Área Homogénea AH-15.7, parcela catastral n° 188 del polígono 2, domicilio postal indicado en el encabezamiento. Adjunta cédula parcelaria como plano de emplazamiento y descripción de la obra, con croquis y presupuesto.*

*Consiste el porche en una losa de hormigón de 13 cm de espesor y 20 m<sup>2</sup> de superficie, apoyada en postes metálicos, y adosado a la vivienda y al antepecho de separación con la vivienda contigua.*

*Urbanísticamente, la parcela pertenece al Área Homogénea 15.7 del Sector 2 (Zuasti) de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Iza, con las siguientes determinaciones urbanísticas:*

*Superficie: 8.044'39 m<sup>2</sup>*

*Uso: Residencial en vivienda unifamiliar adosada*

*N° máximo de viviendas: 21 viviendas*

*N° máximo de plantas: B+1+ático*

*Edificabilidad máxima: 5.020 m<sup>2</sup> (Plan Parcial); 5.027'41 m<sup>2</sup> (E.D. tramitado de trasvase de la 15.5 a las 15.4 y 15.7)*

*N° mínimo de plazas de aparcamiento interiores: 2 por cada vivienda*

*Sobre esta parcela 15.7 el propietario adjudicatario en la reparcelación, Promociones Enlace Inmobiliario, S.A., realizó un proyecto de 20 viviendas unifamiliares pareadas, que ya cuenta con licencia municipal de primera utilización. La edificabilidad total según la documentación final de obra es de 4.938'96 m<sup>2</sup>, inferior al máximo permitido de 5.027'41 m<sup>2</sup>, por lo que queda un resto de 88'45 m<sup>2</sup>. En la licencia de obras se acordó que los porches interiores no podrán cerrarse.*

*Examinado el proyecto presentado, cabe informar lo siguiente:*

*Por la entidad de la obra, que afecta a la estructura portante de la edificación, se requiere la presentación de proyecto técnico suscrito por técnico competente, que cuente con el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición y justificación del cumplimiento del Código Técnico de Edificación.*

*La construcción del porche se sitúa dentro de las alineaciones máximas de edificación y siendo abierto, tal como acordó el Ayuntamiento, no altera las condiciones urbanísticas en cuanto a edificabilidad, por lo que no se habría inconveniente urbanístico, siempre que se cumplimente la aportación del proyecto antes indicado.*

*Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 12 de mayo de 2011.*

**LOS ARQUITECTOS”**

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero.- Denegar la licencia de obras solicitada.

Segundo.- Indicar al solicitante que deberá presentar proyecto técnico.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Licencia de primera utilización solicitada para edificación situada en la parcela 166 de Atondo Bajo. Promotor: Inés Muñoz Calvo.

Visto informe nº 1877 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

*“ASUNTO: 1ª utilización vivienda unifamiliar*

*EMPLAZAMIENTO: C/ Ermita de Oskia, s/n (parcela 166 de Atondo Bajo)*

*SOLICITANTE: Inés Muñoz Calvo*

*FECHA: 4-5-2011 Informe nº: 1.877*

*Solicita licencia de primera utilización para una vivienda unifamiliar referenciada en el encabezamiento, adjuntando a la instancia la documentación final de obra visada, consistente en certificado final de la dirección de obra, memoria, resumen de certificación, fotografías del edificio, planos definitivos y fichas técnicas de materiales de obra. La documentación viene suscrita por la arquitecta que ha llevado la dirección de obra, Sunita Idoia Begic Zelaieta.*

*Tal como acordó el Ayuntamiento de Iza, el informe sobre solicitudes de licencia de primera utilización se refiere únicamente a la comprobación de la documentación y a la supervisión del aspecto exterior de la edificación y de la urbanización que deba realizar el promotor en caso de que sea preciso.*

*Examinada la documentación presentada para el fin de obra en comparación con el proyecto inicial y los requisitos de licencia, y tras visita de inspección efectuada el día de la fecha del aspecto exterior de la edificación y de la urbanización, se observa lo siguiente:*

#### **DOCUMENTACIÓN**

*La documentación aportada está visada y se considera correcta a los efectos de trámites ante el Ayuntamiento.*

#### **EDIFICACIÓN**

*El edificio de vivienda está prácticamente finalizado en su aspecto exterior (quedan algunas zonas de fachadas sin pintar), ajustándose a los requisitos de la licencia. El replanteo fue comprobado por el aparejador municipal, que realizó informe el 11-8-2010, estimándolo correcto.*

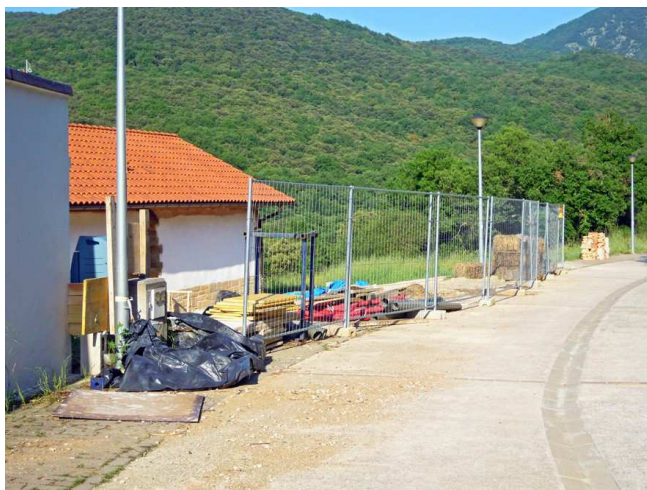
#### **URBANIZACIÓN Y CIERRES**

*No se ha realizado cierre de parcela, no estando contemplado en el proyecto. Se recuerda que si se pretende colocarlo, deberá solicitarse nueva licencia aportando la documentación pertinente, que se ajustará al modelo adoptado en el convenio suscrito entre la comunidad de propietarios de la urbanización y el Ayuntamiento de Iza, en ejecución del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15-4-1996.*

*La parcela no tenía pendientes de ejecutar obras de urbanización vinculadas a la edificación.*

*No obstante, se requirió la presentación de aval por importe de 2.000 euros como garantía de reposición de desperfectos que se hubieran podido ocasionar en la urbanización durante la ejecución de las obras de la vivienda.*

*No se ha podido comprobar el estado de la urbanización porque la acera de la calle está ocupada por una valla provisional de obra y restos de materiales de obra almacenados en el espacio público, tal como se aprecia en la fotografía que se adjunta.*



*Las obras de urbanización interior tampoco están finalizadas: se observan andamios y maquinaria de obra, y la rampa de acceso rodado está con gravas, sin pavimentar. Este es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 11 de mayo de 2011.*

*LOS ARQUITECTOS”*

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero.- No conceder la licencia de primera utilización solicitada porque no se han terminado las obras de urbanización correspondientes a la parcela 166 y en consecuencia no procede la devolución del aval de 2.000 € en su día aportado por el promotor.

Segundo.- Una vez terminadas las obras de urbanización podrá concederse la licencia de primera utilización por Resolución de la Alcaldía y proceder, en su caso, a la devolución de parte de la cantidad del I.C.I.O. abonado en su momento por el solicitante.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal mencionada.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días en cumplimiento de la legislación vigente.

Los reparos o las alegaciones que se estimen oportunas deberán presentarse en las oficinas municipales, en horario habitual de atención al público. En caso de no presentarse ninguna, se procederá a su aprobación definitiva de forma tácita.

**DÉCIMO TERCERO.-** Solicitud recibida del restaurante del Palacio de la localidad de Zuasti en petición de autorización para poder ofrecer actuaciones musicales en vivo con ocasión de la celebración de banquetes, en horario general de bares mas una hora.

ANTECEDENTE:

La sesión del Pleno del Ayuntamiento de 25 de junio de 2009 (asunto 10º), que dice:

*“DECIMO: Solicitud recibida de D. Javier Losada de Restaurante Iza, S.L. de Zuasti, en petición de autorización para actuaciones musicales en el Palacio de Zuasti.*

*Visto informe N° 335, emitido por el Ingeniero Municipal, que dice:*

*“Molestias por ruidos: al margen de otras consideraciones relacionadas con aislamiento acústico de edificación y contempladas en el CTE, que a juicio del que suscribe no son aplicables por tratarse de un edificio ya existente, cualquier actividad, en lo referente a molestias por ruidos, está limitada por D. F. 135/89 y en base a este el máximo nivel acústico en el exterior de la actividad (Límite de propiedad) no será*

superior a 55 dB(A) en horario diurno y el máximo nivel de inmisión en las viviendas próximas no podrá ser superior 35dB (A) en el mismo horario.

Los niveles en horario nocturno serán respectivamente: 45 y 30 (40 en pasillos cocinas, etc) dB(A).

De la solicitud presentada se entiende que la actividad no se modifica en todo lo demás, ocupación etc”.

Y deliberado el asunto, se acuerda: indicar al solicitante que deberá aportar un certificado suscrito por técnico competente señalando el máximo nivel acústico en el interior del local, justificando como se limita este nivel, y con este nivel en el interior justificar con mediciones reales el cumplimiento del Decreto foral mas arriba señalado, tanto en el exterior del local, como en la vivienda mas afectada. En ese documento se hará constar que se mantienen el resto de condiciones de licencia”

Con fecha de 28 de abril de 2011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento una solicitud que dice lo siguiente:

“Javier Losada en representación de Restaurante Logil s.l. de Zuasti, solicita autorización par poder ofrecer actuaciones musicales en vivo con ocasión de la celebración de banquetes, en horario general de bares más una hora”.

El solicitante adjunta a su instancia dos páginas de un informe de TABERNA Y MIRANDA (Abogados Asociados), en el que se hacen resaltar los tres párrafos siguientes:

UNO.- “Con carácter extraordinario, en los restaurantes podrán ofrecerse actuaciones musicales en vivo con ocasión de la celebración de banquetes, siempre que cuenten con la autorización del Ayuntamiento correspondiente.

DOS.- Horario general de bares, cafeterías y restaurantes: apertura 6:00 horas y cierre 2:00 horas. Pudiendo retrasar en media hora la apertura y el cierre en sábados y festivos.

TRES.- Los Ayuntamientos podrán retrasar, en una hora, el horario general de cierre de aquellos establecimientos que cuenten con licencia de restaurante con motivo de la celebración de banquetes de carácter familiar (hay que solicitar dicha autorización)”.

Interviene el Concejál Ramón San Martín para decir que la propia documentación aportada por el solicitante dice textualmente:

“Con carácter extraordinario, en los restaurantes podrán ofrecerse actuaciones musicales en vivo etc. “

Y subraya lo de con carácter extraordinario. Y además afirma que las actuaciones en vivo se vienen haciendo en verano fuera del edificio del Palacio de Zuasti.

Visto el informe nº 416, de fecha de 16 de mayo de 2011 emitido por el Ingeniero Municipal.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Reiterar a D. Javier Losada (representante del Restaurante del Palacio de Zuasti), lo mismo que se le comunicó en junio de 2009, es decir, que previamente a que se le conceda, en su caso, la autorización solicitada, deberá aportar un certificado suscrito por técnico competente señalando el máximo nivel acústico en el interior del local, justificando cómo se limita este nivel, y con este nivel en el interior justificar con mediciones reales el cumplimiento del Decreto foral 135/89, tanto en el exterior del local, como en la vivienda mas afectada. En ese documento se hará constar que se mantienen el resto de condiciones de licencia”.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se informa al Pleno sobre siguientes asuntos:

- 1) Plantillas servicio mantenimiento Jardinería Basoa, S.L.

- 2) Aval de 61.308 € presentado por EDAVA, S.L. en marzo de 2008 en garantía de ejecución de obras de urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. 9.4 de Larumbe.
- 3) Resolución 618/2011 de 14 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua por la se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre el Plan de Ordenación Territorial POT 3- Área Central.
- 4) Requerimiento efectuado a Hnos. Guelbenzu de la localidad de Sarasate acerca de la envergadura real de la obras del arreglo del tejado en la edificación parcela 90 de urbana.
- 5) Resolución 9/2011 del Director del Servicio de Riqueza Territorial referente a la Autopista de Navarra (AP 15).
- 6) Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro del Ebro sobre Autopistas de Navarra, s.a. (AUDENASA), cuyo objeto es la Revisión de la autorización del vertido de aguas residuales procedentes de un área de peaje en el P.K. 103 de la AP-15 al cauce: Barranco Zuasti.

**DÉCIMO QUINTO.-** Licencia de obras, si procede, para poder realizar obras en la Iglesia Parroquial de Atondo. Solicita Arzobispado de Pamplona.

Visto informe nº 1883 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

*“ASUNTO: Rehabilitación tejado Iglesia parroquial de Atondo*

*EMPLAZAMIENTO: Parcela 195, polígono 8 de Atondo*

*SOLICITANTE: Javier Aizpún Bobadilla*

*FECHA: 12-5-2011 Informe nº: 1.883*

*Solicita, en representación del Arzobispado de Pamplona y Tudela, licencia de obras para rehabilitación del tejado de la Iglesia de Atondo, adjuntando a la instancia dos presupuestos, uno por importe de 13.629'08 referido a reparaciones en la torre de la € iglesia, y otro de Construcciones Gañarbe, S.L. por importe de 17.695'90 € + 8.500 € referido a la rehabilitación del tejado.*

*Urbanísticamente, la iglesia de Atondo pertenece al Suelo Urbano de Atondo según las Normas Subsidiarias vigentes de Iza. Se trata de una edificación consolidada, con la calificación de Uso Dotacional. Por otra parte, el edificio está incluido en el Catálogo de las NN.SS. de Iza, dentro del Grado 1, Edificios de Interés Especial.*

*Examinada la solicitud, cabe informar lo siguiente:*

*1. La documentación que se ha aportado se considera insuficiente. Las obras afectan, según se desprende del presupuesto presentado, a la estructura portante de la edificación y se pretenden realizar derribos, por lo que entendemos que debido a la entidad de la obra se deberá aportar proyecto técnico suscrito por profesional competente, que justifique el cumplimiento de la normativa vigente, e incluya el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.*

*2. Según la Ordenanza Particular para edificios catalogados de las NN.SS., la teja cerámica nueva será análoga a la teja curva tradicional.*

*3. Por tratarse de un edificio catalogado con el Grado 1, es preciso previamente a la concesión de licencia de obras la autorización pertinente de la Institución Príncipe de Viana.*

*Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 16 de mayo de 2011.*

**LOS ARQUITECTOS”**

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Emitir y con destino al Concejo del Atondo informe desfavorable y vinculante a la concesión de la licencia de de obras solicitada.

Segundo: Se deberá aportar por el promotor proyecto técnico suscrito por profesional competente.

Tercero: Por tratarse de un edificio catalogado con el Grado 1, es preciso previamente a la concesión de la licencia de obras la autorización pertinente de la Institución Príncipe de Viana.

**DÉCIMO SEXTO.**- Aprobación inicial, si procede, de estudio de detalle del área homogénea 15.8 sector 2 de Zuasti. Solicitante: Copropietarios parcela 15.8 de Zuasti.

Visto informe nº 1881 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“ASUNTO: Estudio de Detalle

EMPLAZAMIENTO: Área Homogénea 15.8 (Sector 2 de Zuasti)

SOLICITANTE: Copropietarios parcela 15.8 de Zuasti

FECHA: 11-5-2011 Informe nº: 1.881

Se presenta un Estudio de Detalle referido al área homogénea 15.8 del Sector 2 de Zuasti, suscrito por el arquitecto José María Prada. El objeto es el de reajustar las alineaciones máximas de edificación en planta baja que permitan materializar el aprovechamiento no ejecutado con que cuenta el Área Homogénea. No se modifican los espacios destinados a espacios libres o viales públicos ni el resto de determinaciones urbanísticas de la parcela, que se mantienen (edificabilidad, usos, número de viviendas, alturas...)

INFORME:

Urbanísticamente, la parcela pertenece al Sector 2 de Zuasti. En relación con este Sector, se han tramitado los siguientes documentos urbanísticos que afectan a la parcela:

- MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE IZA, en término de Zuasti, promovido por Miguel Rico y Asociados, S.A., aprobada definitivamente mediante Orden Foral 348/2002, de 1 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (BON nº 50 de 24-4-2002).

- PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DE ZUASTI, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Iza el 10 de mayo de 2002 (BON nº 69 de 7-6-2002) previo informe favorable del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda (Resolución 416 de 25 de marzo de 2002).

- ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA 15.14 DEL SECTOR 2 DE Zuasti y definición de cierres, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Iza el 31-1-2003 (BON nº 30 de 10-3-2003).

- REPARCELACIÓN DEL SECTOR 2 DE ZUASTI, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Iza el 11 de septiembre de 2003 (BON nº 131 de 13-10-2003).

- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 2 DE ZUASTI, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Iza el 11 de septiembre de 2003 (BON nº 131 de 13-10-2003).

- MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DE Zuasti, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Iza el 12 de junio de 2006 (BON nº 106 de 4-9-2006).

Según los documentos anteriormente referenciados, la parcela objeto del presente Estudio de Detalle es la denominada 15.8, con los siguientes datos urbanísticos:

Superficie: 7.754'75 m<sup>2</sup>

Uso: Residencial en vivienda unifamiliar adosada

Nº máximo de viviendas: 21 viviendas

Nº máximo de plantas: B+1+ático

Edificabilidad máxima: 4.905 m<sup>2</sup>

Nº mínimo de plazas de aparcamiento interiores: 2 por cada vivienda

Sobre esta parcela 15.8 el propietario adjudicatario en la reparcelación, Promociones Enlace Inmobiliario, S.A., realizó un proyecto de 21 viviendas unifamiliares adosadas, que ya cuenta con licencia municipal de primera utilización. La edificabilidad total según la documentación final de obra es de 4.544'50 m<sup>2</sup>, inferior al máximo permitido de 4.905 m<sup>2</sup>, por lo que queda un resto de 360'50 m<sup>2</sup>.

El Estudio de Detalle plantea, en cumplimiento de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Copropietarios que forman las 21 viviendas de la parcela AH-15.8 del Sector 2 de Zuasti, de fecha 5 de mayo de 2011, que la edificabilidad sobrante se reparta a partes iguales entre cada una de las 21 parcelas privadas (17'16 m<sup>2</sup> disponibles para cada una). Señala unas nuevas alineaciones de planta baja de manera amplia que permitan materializar dicho aprovechamiento de manera flexible, bien cerrando el porche interior ampliando el salón o bien ampliando la cocina en la parte delantera o bien en el lateral para el caso de las viviendas situadas en los testeros de los bloques. Las características constructivas se definen manteniendo el criterio de materiales existente actualmente en la edificación (misma teja y caravista, color y material de carpinterías, etc.).

El Estudio de Detalle regula y reordena correctamente las posibles ampliaciones permitidas por el planeamiento, por lo que no se aprecia inconveniente urbanístico para su tramitación.

Por tratarse de un documento de planeamiento de iniciativa particular, entendemos que el acuerdo de aprobación inicial deberá notificarse a los propietarios afectados.

En cuanto a la documentación, se informa que el Estudio de Detalle no está visado. Según el reciente Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Obligatorio de trabajos profesionales, no se obliga a visar los trabajos de planeamiento urbanístico, como es este caso.

No obstante, el visado se configura como un instrumento que garantiza la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, así como la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Al no estar visado el documento presentado, esa comprobación no ha sido posible realizarla, siendo además el Ayuntamiento una administración pública que no dispone de Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, según se definen éstas en la Ley de Contratos del Estado.

Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 13 de mayo de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Interviene el Concejal Ramón San Martín para decir que entre los copropietarios de la parcela 15.08 hay una persona imposibilitada y que en opinión de esta persona imposibilitada podría ser lo mas adecuado el disponer de una habitación con baño en la planta baja de su vivienda por lo que el concejal pregunta si otro copropietario le puede trasvasar edificabilidad.

Se le contesta que es lo más probable que si, aunque es necesario contar con un informe al respecto.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Segundo.- La publicación de anuncio en el Bon y en un diario de la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero.- Notificar este acuerdo a cada uno de los 21 copropietarios de la parcela 15.8 del Sector 2 de Zuasti.

DÉCIMO SEPTIMO.- Reclamación previa a la vía judicial laboral formulada por D. Arturo Hernández Armendáriz:

Vista reclamación formulada por D. Arturo Hernández Armendáriz de fecha 13-5-2011 en la que se solicita que *“sirva resolver la presente reconociendo la excedencia por incompatibilidad en el puesto de Oficial Administrativo por prestar servicios en otra Administración Pública (el Ayuntamiento de Viana) concedida por ley”*.

Considerando que dicha cuestión, junto con otras planteadas previamente por el Sr. Hernández en las anteriores reclamaciones relacionadas con ésta que ha formulado frente a este Ayuntamiento, ya fue resuelta de forma motivada en la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 05400/10, de fecha 14 de junio de 2010 dictada en autos de los recursos de alzada acumulados nº 10-0653 y 10-2067 interpuestos por el mismo solicitante, en los siguientes términos del fundamento jurídico tercero que se transcribe literalmente al amparo de lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/1992 reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común:

*“Improcedencia de la excedencia por incompatibilidad.*

*Tampoco resulta posible aplicar al caso los criterios legales y jurisprudenciales relativos a la excedencia voluntaria especial por incompatibilidad legal entre puestos del modo que plantea el recurrente.*

*El artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, dispone que "Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando".*

*Obviamente, si el recurrente suscribiera el contrato laboral ofrecido por el Ayuntamiento de Iza, estaría optando de forma inequívoca por el nuevo puesto obtenido; y, en aplicación del artículo 10 citado, quedaría automáticamente en situación de excedencia voluntaria en el Ayuntamiento de Viana, de tal modo que ya no podría regresar al mismo, salvo en la hipótesis de un ofrecimiento futuro de alguna vacante similar.*

*Como señalaba, por ejemplo, la Sentencia de la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco del 14 de noviembre de 2008, AS 2009/144, "dada la imposibilidad legal de simultanear dos puestos de trabajo en el sector público, conforme determina el Art. 1.1 de la ley 53/1984, surge necesariamente la exigencia y la obligación de abandonar el puesto de trabajo de procedencia, si el trabajador opta por incorporarse a la nueva situación laboral, por ser incompatibles ambos puestos laborales públicos (...) con la consiguiente excedencia voluntaria en el puesto anteriormente desempeñado"; y "conforme a la mencionada legislación reguladora la excedencia voluntaria se caracteriza por otorgar al trabajador fijo excedente únicamente un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría". Análogamente, si el recurrente optara por incorporarse a la nueva situación laboral derivada del ofrecimiento de un puesto en el Ayuntamiento de Iza, de ello se derivaría automáticamente el abandono del puesto de trabajo de procedencia en el Ayuntamiento de Viana. El recurrente quedaría en situación de excedencia voluntaria respecto de este último Ayuntamiento citado; con derecho preferente al reingreso en futuras vacantes de igual o similar categoría, pero perdiendo su relación laboral actual.*

*La pretensión del recurrente plantea, por tanto, un nudo gordiano que no resulta posible desatar ni romper. Bajo ningún prisma racional cabría negar que, si*

*suscribiera el contrato con el Ayuntamiento de Iza, estaría optando por el nuevo puesto (mediante un acto inequívoco en tal sentido); y, en ese mismo instante, incurriría en el supuesto de hecho que provoca la excedencia voluntaria en el anterior puesto conforme al artículo 10 de la Ley 53/1984, de tal modo que el reingreso en el Ayuntamiento de Viana ya no sería posible, salvo -en su caso- con ocasión de vacante de igual o similar categoría. Por ende, la pretensión de optar por el nuevo puesto e instar, acto seguido, el reingreso en el anterior no puede ampararse en lo dispuesto en el precitado artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. “*

Habida cuenta que este Ayuntamiento comparte íntegramente los citados argumentos y da por reproducidos la totalidad de los fundamentos contenidos en la citada Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra que se adjunta a la presente resolución.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y s.s de la Ley 30/1992, así como demás normativa de pertinente aplicación

**ACUERDA:**

- 1- Desestimar la reclamación previa a la vía judicial laboral formulada por D. Arturo Hernández Armendáriz en escrito de fecha 13-5-2011 por la que se solicita el reconocimiento a la excedencia por incompatibilidad en el puesto de oficial administrativo por prestar servicios en otra Administración Pública, y denegar la citada excedencia, todo ello de conformidad con los fundamentos contenidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 05400/10, de fecha 14 de junio de 2010 parcialmente transcrita y que se acompaña a la presente resolución.
- 2- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándole que frente al mismo no cabe recurso administrativo ni contencioso-administrativo alguno, pudiendo, en su caso, acudir a la jurisdicción social o laboral.

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**UNO.-** El Concejal Ramón San Martín pregunta cuando se va a instalar el parque infantil en Zuasti- Larratxe. Le contesta la Alcaldesa que para finales de este mes de mayo es lo más probable que esté completamente instalado.

**DOS.-** El Concejal Patxi Gorostieta informa sobre la zona de skate- park de la localidad de Noáin, de la que ha aportado varias fotografías. Sobre posible ubicación de zona de skate- park en Zuasti indica el Concejal Ramón San Martín que a los jóvenes les parece adecuado el espacio de bajada del Club de Zuasti a Larratxe, y en concreto una zona verde existente al subir una cuesta. No obstante esta zona, al parecer, es espacio de reserva para el tren de alta velocidad en la parte final de la supresión del llamado “bucle” del ferrocarril de la comarca de Pamplona.

**TRES.-** La Alcaldesa informa sobre correo electrónico dirigido al Ayuntamiento recibido de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el que se indica lo siguiente:

- a) Que SCPSA (Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.) ha conocido ahora la existencia de un contador de riego en Zuasti- Larratxe (en la Avda. de Iza, al lado de la Marquesina), con motivo de la detección de una fuga en el collarín de toma de la acometida a la red general que ha podido suponer la pérdida de hasta 40.000 m<sup>3</sup> de agua.
- b) Que SCPSA no ha tenido conocimiento de la ejecución de la citada acometida (es posible que la acometida se efectuó en 2.006) y se ha comprobado que no reúne las condiciones necesarias para su puesta en servicio y mantenimiento de

modo que se va a proceder a su adecuación arreglando la fuga y modificando el registro del contador lo cual supondrá un coste que debe asumir el titular de la instalación de riego.

- c) Que es lo mas oportuno se proceda a la regularización de las cuotas a pagar por el Ayuntamiento a la MAC de al menos cuatro años, (2.006 a 2.010) por este contador de riego lo que supone la cantidad de 3.043,40 € I.V.A. incluido. La Alcaldesa indica lo siguiente:

- Que durante el año 2.006 se recibió la segunda fase de la urbanización del sector 2 de Zuasti- Larratxe (2ª fase en la que se comprende entre otras cuestiones el riego de la urbanización) y que la MAC emitió informe favorable por lo que no se comprende esta situación planteada sobre un contador de riego ahora conocido.
- Que está revisando todas las acometidas con la MAC y que ha quedado con los jardineros municipales para aclarar el asunto.

**Y no habiendo más asunto de qué tratar, la Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cinco minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, el Secretario.**